



REVOLUCIONARIOS

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTIVO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES EN LOS TREINTA Y NUEVE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 3, párrafo 1:23, párrafo 1, incisos b), c) y e); 25, párrafo 1, incisos a), f y r), 34, párrafo 2, incisos a), d) y e); 39, párrafo 1, incisos c), e), f),) y k), 41, 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; los acuerdos aprobados por el Consejo de Salubridad General; 226, numerales 1 y 2; 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los aplicables de la Ley General de Salud; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 12, 13, 43, 44, fracción VI; 61, fracción VIII; 63, fracción 1; 64, 66, fracción III; 77, 79, 132 fracción I, 184, 189, 193, 196, segundo párrafo; 197 al 199, 202 y 210 de los Estatutos: 44 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente y.

CONSIDERANDO

1. Que el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social.
2. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser



REVOLUCIONARIOS

votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;

3. Que el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
4. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asegurando condiciones de igualdad entre los géneros;
5. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
6. Que con fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Público Local Electoral en el Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo número IEPC/CG121/2021, el calendario electoral para el proceso 2021-2022.
7. Que con fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la resolución número INE/CG1601/2021, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampaña y para recabar el apoyo de la ciudadanía y candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Fijando como fecha límite el 13 de diciembre de 2021 para que los Partidos Políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidaturas a ayuntamientos (grupos A, B y C).
8. Que el numeral 1 del artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que al menos treinta días



REVOLUCIONARIOS

antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.

9. Que el artículo 124 de los Estatutos, señala que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas Asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política;
10. Que la fracción X del artículo 135 de Estatutos de nuestro instituto político, reconoce como atribución del Consejo Político Estatal "Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de las candidaturas a cargos distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para lo cual podrá consultar a los Consejos Políticos del nivel que corresponda la elección y será sancionado por el Comité respectivo, observando lo dispuesto en estos Estatutos; y, en su caso, elegir a propuesta de la persona titular de la presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa, a los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional";
11. Que el artículo 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece a la letra que: "La postulación de candidatos a cargos de elección popular en los niveles estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional. Los tiempos, modalidades y desarrollo del procedimiento de postulación de candidaturas se normarán por la convocatoria respectiva, igualmente podrá incorporar la fase previa que, en su caso, acuerde el Consejo Político correspondiente.
12. Que el artículo 198 de los Estatutos, dispone que los procedimientos para la postulación de candidatas y candidatos son: Elección Directa, Convención de Delegados y Delegadas, y por Comisión para la Postulación de Candidaturas;
13. La integración de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas que se propone, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Tercero del Reglamento para la Elección de Dirigentes y



REVOLUCIONARIOS

Postulación de Candidatos, durará en funciones desde el inicio del proceso interno respectivo y hasta la terminación del mismo. En este sentido, esta Comisión podrá sesionar a partir de la emisión de la primera convocatoria al proceso interno de postulación de candidaturas y hasta la resolución del último medio de impugnación que se interponga con motivo de los acuerdos para la postulación de candidatos a diputados locales que apruebe. Al efecto, celebrará las sesiones necesarias al cumplimiento de su objeto y tendrá como sede las instalaciones del Comité Directivo Estatal.

14. Por otra parte, en razón de la trascendencia de las determinaciones que serán adoptadas por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, también resulta necesario establecer las bases generales para su funcionamiento, por lo que igualmente se propone al Consejo Político Estatal la aprobación de lineamientos para la operación de este cuerpo colegiado.
15. En este sentido, la dictaminación que al efecto realice la Comisión para la Postulación de Candidaturas deberá llevarse a cabo con perspectiva de género, aplicando en cada caso los criterios de ponderación establecidos en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y con el objetivo de garantizar la paridad en la postulación de candidatos a diputados locales; considerando además la idoneidad de los perfiles cuya propuesta político-electoral represente una mayor posibilidad identificación con la ciudadanía, o bien redunde en una mayor obtención de votos o favorezca la unidad interna del Partido.
16. Que gracias al acuerdo INE/CG/186/2020 de fecha 30 de julio del año 2021, tenemos la posibilidad de realizar sesiones de los órganos de dirección partidaria, a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas o el uso de estas y presenciales, como es el caso de la presente sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a través de la Plataforma ZOOM.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el Consejo Político Estatal, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTIVO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A



REVOLUCIONARIOS

PRESIDENTES MUNICIPALES EN LOS TREINTA Y NUEVE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

PRIMERO.- Conforme las facultad a que se refiere la fracción X del artículo 135 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, acuerda determinar como procedimiento para la selección y postulación de sus Candidaturas a Presidentes Municipales Durango, el previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos que corresponde al de **Comisión para la postulación de candidaturas** en los en los treinta y nueve municipios del estado de Durango, **para el proceso electoral local 2021-2022.**

SEGUNDO.- El Presidente del Comité Directivo Estatal deberá someter a consideración del pleno de éste Consejo Político Estatal, su propuesta de integración de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, previamente autorizada por el Comité Ejecutivo Nacional mediante el acuerdo correspondiente.

TERCERO. En las convocatorias que expida el Comité Directivo Estatal, se deberá dar cumplimiento al presente acuerdo y se especificarán los términos para la del procedimiento aprobado conforme a las previsiones estatutarias y reglamentarias aplicables.

CUARTO. Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para que con oportunidad pueda emitirse la sanción correspondiente.

SEXTO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango www.pridurango.org así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad,

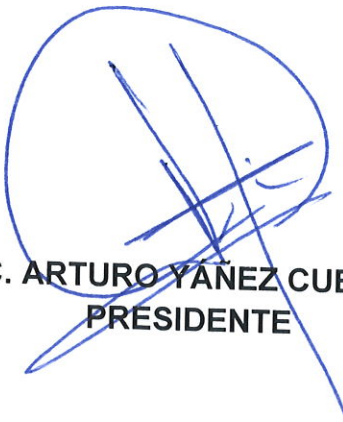


REVOLUCIONARIOS

contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en sesión extraordinaria celebrada con fecha dieciocho de noviembre de 2021, a través de la plataforma ZOOM.

**ATENTAMENTE
POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**



**LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
PRESIDENTE**



**LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA GENERAL**



**ING. JULIO DAVID PÁYAN GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**